



Fecha Septiembre 4 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2025090418
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 04 de septiembre de 2025

Señora:

MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ
jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-014-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-014-2025, Presuntas irregularidades en contrato interadministrativo No. 055-2023 celebrado entre el Distrito y Findeter proyecto de las islas niños y niñas que incluye realizar 3 parques infantiles en 4 etapas del barrio El Campestre.

ANTECEDENTES.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 28 de abril de 2025, recibe por traslado de la Contraloría General de la Republica, denuncia presentada por la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-014-2025, se asigna mediante oficio I202504301 del 30 de abril de 2025, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 04 de septiembre de 2025:

- Resolución 058 de 03 de abril de 2025
- Resolución 105 de 27 de mayo de 2025
- Resolución 140 de 25 de junio de 2025
- Resolución 184 de 31 de julio de 2025

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio con radicado No. I202504301 de fecha 11/04/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitario-adscritos a la Coordinación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio de fecha 19 de mayo del 2025, se solicitó información a la Secretaría General el Distrito de Cartagena.
- Copia del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023.
- Copia del certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Copia del registro presupuestal.
- Certifique la fuente de los recursos.
- Copia de los documentos precontractuales y contractuales del mismo.
- Certifique si a la fecha del contrato No. 055 de 2023, se encuentra finalizado.
- Copia del acta de finalización.



- Copia del acta de liquidación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S2025052014, de fecha 20/05/2025, dio respuesta inicial a la denuncia D-014-2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S2025060410, de fecha 04/06/2025, informó a la denunciante MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, que los términos para dar respuesta de su denuncia se ampliaron mediante la resolución 105 del 27 de mayo de 2025, la cual suspendió términos los días 28 y 29 de mayo del 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202508143, de fecha 14/08/2025, informó a la denunciante MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, que los términos para dar respuesta de su denuncia se ampliaron mediante la resolución 184 del 31 de julio de 2025, la cual suspendió términos el día 08 de agosto del 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado AMC-OFI-0068674-2025, de fecha de 20 de mayo, la Secretaría General del Distrito de Cartagena, dio respuesta al requerimiento con radicado S202505193.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202508194, de fecha 19 de agosto de 2025, solicitó información a FINDETER.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202508195, de fecha 19 de agosto de 2025, solicitó información a la Gerencia de Espacio Público del Distrito de Cartagena.

CONCLUSIONES

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, y los profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

“Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo determinó que los hechos expuestos en la Denuncia D-014-2025, no obedecen a un presunto detrimento patrimonial, que pueda ser objeto de un hallazgo fiscal, toda vez que el contrato no ha iniciado su ejecución y que los recursos se encuentran en la fiducia.

Por otro lado, el grupo de atención de denuncia, determinó elevar presunto hallazgo administrativo con alcance Disciplinario, como se expone a continuación:

PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO: Que el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría General del Distrito de Cartagena, suscribió un contrato interadministrativo No. 055 de 2023, con FINDETER, con el objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO BOLIVAR**, por el valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000.00). Que existió por

parte del Distrito de Cartagena, una falta de planeación desde los estudios previos, toda vez que los sitios (parques) escogidos para desarrollar los proyectos presentaban inconvenientes para ser intervenidos por tema de legalización de predios, lo que imposibilitó el inicio de las obras contempladas en el contrato en la fecha establecida.





Que, el Distrito de Cartagena, desde noviembre del 2023 hasta la fecha, ha venido realizando prórrogas al acta de inicio suscrito el 22 de agosto del 2023 por parte del Distrito de Cartagena, lo que evidencia una violación a los principios de la contratación estatal, entre ellos el principio de la planeación, que está relacionado directamente con la eficacia y el principio de responsabilidad contemplado en la Ley 80 del 1993.

El principio de planeación, establece la base de la contratación estatal, a través de los (estudios previos), para evitar improvisaciones que puedan generar en un mayor costo del contrato.

(...) **ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio:

3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos (...).

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, enviará presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, para la procuraduría quienes son los competentes”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diecinueve (19) folios.

EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS

Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





RESPUESTA DE FONDO DE LA DENUNCIA No. D-014-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: MARTHA LUCIA PEÑALOZA (JUNTA DE ACCION COMUNAL URB EL CAMPESTRE)

Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X

No. Radicación: D-014-2025

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 28/04/2025

Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 28/04/2025

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA

Cargo: Profesional Universitarios (Abogado) Y (Ingeniero Civil)

Fecha asignación: 30/04/2025

Fecha respuesta: 04/09/2025

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

Se recibe denuncia trasladada por la Contraloría General, mediante código 2025-334182-80134NC SIGEDOC, de fecha 28 de abril de 2025, denuncia presentada por la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, en calidad de Secretaria -general de la junta de Acción comunal de la Urb el Campestre.

(...) en la cual manifiesta los siguientes hechos: presuntas irregularidades en el contrato interadministrativo No. 055-2023 celebrado entre el Distrito de Cartagena y FINDETER sobre la construcción de parques infantiles, en los que incluyo tres parques infantiles en La 4 etapa del barrio el campestre(...).

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada de manera virtual a través de la página, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana **D-014-2025**.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:



www.contraloriadecartagena.gov.co



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



Cel. 3013059287

- Mediante oficio con radicado No. I202504301 de fecha 11/04/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitario-adscritos a la Coordinación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio de fecha 19 de mayo del 2025, se solicitó información a la Secretaria General el Distrito de Cartagena.
 - Copia del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023.
 - Copia del certificado de Disponibilidad Presupuestal.
 - Copia del registro presupuestal .
 - Certifique la fuente de los recursos.
 - Copia de los documentos precontractuales y contractuales del mismo.
 - Certifique si a la fecha del contrato No. 055 de 2023, se encuentra finalizado.
 - Copia del acta de finalización.
 - Copia del acta de liquidación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S2025052014, de fecha 20/05/2025, dio respuesta inicial a la denuncia D-014-2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S2025060410, de fecha 04/06/2025, informó a la denunciante MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, que los términos para dar respuesta de su denuncia se ampliaron mediante la resolución 105 del 27 de mayo de 2025, la cual suspendió términos los días 28 y 29 de mayo del 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202508143, de fecha 14/08/2025, informó a la denunciante MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, que los términos para dar respuesta de su denuncia se ampliaron mediante la resolución 184 del 31 de julio de 2025, la cual suspendió términos el día 08 de agosto del 2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado AMC-OFI-0068674-2025, de fecha de 20 de mayo, la Secretaria General del Distrito de Cartagena, dio respuesta al requerimiento con radicado S202505193.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202508194, de fecha 19 de agosto de 2025, solicitó información a FINDETER.



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202508195, de fecha 19 de agosto de 2025, solicitó información a la Gerencia de Espacio Público del Distrito de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-014 de 2025, la cual manifiesta lo siguiente:

"(...)presuntas irregularidades en el contrato interadministrativo No. 055-2023 celebrado entre el Distrito de Cartagena y FINDETER sobre la construcción de parques infantiles, en los que incluyó tres parques infantiles en La 4 etapa del barrio el campestre (...)"

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Los profesionales universitarios, después de hacer un análisis de la información suministrada por la Secretaría de General del Distrito de Cartagena concluyeron lo siguiente:

- Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, celebró Contrato Interadministrativo 055 de 2023, con el objeto de **PRESTAR EL SERVICIO DE AISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURISTICO**

Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO BOLIVAR, por el valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000.oo), discriminados de la siguiente manera:

- Hasta la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.139.544.511.oo), para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el DISTRITO DE CARTAGENA, incluyendo la interventoría.
- La suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE (\$360.455.489), incluido IVA, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

Que el valor del contrato se amparo en el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 89 del 31 de mayo de 2023 y Registro Presupuestal No. 764 del 29 de junio del 2023. Que la fuente de los recursos es propia del Distrito de Cartagena, correspondientes a los ingresos de libre destinación código presupuestal 1.2.0.0.00.001-ICLD.

Que en la CLAUSULA QUINTA, del contrato se estableció la forma de pago de asistencia técnica, que se pagara a FINDETER, de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la adjudicación de los Contratos Derivados	20,00%	\$ 60.580.754
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	10,00%	\$ 30.290.377





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	055-2023	
Al avance de ejecución física del 20% del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 45.435.566
Al avance de ejecución física del 40% del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 45.435.566
Al avance de ejecución física del 60% del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 45.435.566
Al avance de ejecución física del 80% del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	\$ 45.435.566
Al avance de ejecución física del 100% del proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$ 30.290.377
SUBTOTAL		\$ 302.903.772
IVA (19%)		\$ 57.551.717
TOTAL COSTOS		\$ 360.455.489

Fuente, imagen pagina 13 del contrato interadministrativo 055 de 2025

Que se designó como supervisores del contrato a Gerente de Espacio Público y Movilidad de Cartagena, en su calidad de Supervisión Administrativa, jurídica, financiera y contable, mediante el oficio AMC-OFI-0126151-2023, y a la Secretaría de Infraestructura en calidad de supervisión técnica, mediante oficio AMC-OFI-0101297-2023.

El contrato tuvo acta de inicio de fecha 22 de agosto del 2023, con fecha de finalización hasta 31 de diciembre de 2023.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, suscribió acta de suspensión No. 1 con las siguientes consideraciones:

(...) Que, para la ejecución del contrato fueron expedidos los siguientes Compromisos presupuestales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89 del 31 de mayo de 2023. Certificado de registro presupuestal No. 764 del 29 de junio de 2023.

Que el Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023 el 28 de junio de 2023, establece en su CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento del objeto del



contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerán LAS PARTES de forma conjunta establece la supervisión del contrato. por parte del Distrito de Cartagena, de la siguiente manera

Supervisión Técnica: Secretaría de Infraestructura en atención a la designación realizada en su momento por el Dr. LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO-Secretaría de Infraestructura Distrital mediante oficio AMC-OFI-0101297-2023 del 7 de julio de 2023

Supervisión Administrativa, Jurídica y Financiera: Gerencia de Espacio Público y Movilidad en atención a la designación realizada en su momento por la Dra. DORYS LUCIA ARRIETA CARO-Secretaría General (E) mediante oficio AMC-OFI-0126151-2023 del 17 de agosto de 2023, en atención a la mencionada cláusula que consagra en su "PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuara mediante comunicación suscrita por el ordenados del gasto de la entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado

Que, los supervisores designados del contrato en su momento, por parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena y el contratista FINDETER S.A. suscribieron acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 055-2023 el día 22 de agosto de 2023, debidamente publicada en la Plataforma SECOP II

Que, las partes suscribieron ACLARATORIO No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023 dado que se hizo necesario establecer con claridad la cláusula cuarta del contrato interadministrativo, en la cual se establece el valor total del contrato, siendo lo correcto: VALOR: el presente contrato interadministrativo será por la suma DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2,500.000.000), por lo que se estableció en la cláusula primera del aclaratorio No. 1 del contrato interadministrativo No. 055 de 2023, "CLAUSULA CUARTA - VALOR: El presente Contrato Interadministrativo será por la suma DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), discriminado así: Hasta la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.139.544.511) para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el DISTRITO DE CARTAGENA, incluyendo la interventoría. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$360.455.489) incluido IVA, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER

7. Que, desde la suscripción del acta de inicio se han realizado las acciones pertinentes para la correcta ejecución del contrato interadministrativo, recopilando y gestionando toda la documentación correspondiente de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el contrato; asimismo, se generó por parte del Distrito de Cartagena el giro de los recursos por el valor total del contrato, esto es la suma de dos mil quinientos millones de pesos (\$2,500.000.000) a la cuenta de fiducia que constituyó el contratista.

8. Que el plazo inicial del contrato fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, sin embargo, el 20 de noviembre de 2023, mediante oficio con radicado No. 2202352010939, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A-FINDETER, presentó solicitud de prorroga contrato Interadministrativo No. 055 de 2023. En la solicitud el contratistas seleccionados para el 4 de diciembre de 2023, dadas las circunstancias que se presentaron y al identificar procesos de contratación de obra e interventoría el 2 de noviembre de 2023, teniendo fecha de adjudicación de los que la fecha de vencimiento del contrato interadministrativo es el 31 de diciembre de 2023, se identifica que el plazo inicial establecido no es suficiente para la ejecución de los proyectos, es por ello que Findeter solicita a ustedes PRORROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las promocionar el contrato tal como



se indica en la "CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES Y partes por el termino de 5 meses calendario con nueva fecha de terminación para el 30 de mayo de 2024".

Que, en calidad de supervisores por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Gerencia de Espacio Público, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del Contrato Interadministrativo No. 055-2023, mediante oficio AMC-OFI-0181787-2023, emite respuesta al requerimiento solicitado parte del contratista aduciendo que "en procura de concretar el bienestar social, en el sentido de que la ejecución en buen término del proyecto parques-islas tiene como beneficiarios a los niños y niñas, y en general a la comunidad de cada uno de los barrios en los cuales se realizaran las obras y conscientes de que el plazo inicialmente establecido en el contrato interadministrativo mencionado no es suficiente en razón de las diversas vicisitudes que han sobrevenido en la ejecución del contrato, encontramos factible y pertinente suscribir prórroga en tiempo al contrato interadministrativo No. 055-2023". Acogiendo parcialmente la solicitud de prórroga.

10. Que el 27 de diciembre de 2023, se aprueba en SECOP II la Prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, quedando como nuevo plazo final para culminación de las obras, el día 31 de marzo de 2024.

11. Que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER S.A., presentó solicitud de Prórroga No. 2 al contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, mediante oficio No. 2202452001888-571952 del 27 de febrero de 2024 y oficio 22024520026 de fecha 13 de marzo de 2024, en la cual requiere se amplie el plazo del contrato hasta el 30 de julio de 2024, "justificando la necesidad de esta prórroga, en los traumatismos que se han presentado para la continuación de los trámites necesarios para el inicio de los contratos derivados, surgidos principalmente por el cambio de administración".

12. Que, en calidad de supervisores por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del Contrato Interadministrativo No. 055-2023, mediante oficio AMC-OFI-0027522-2024 de fecha 18 de marzo 2024, emite respuesta al requerimiento solicitado parte del contratista aduciendo que "una vez verificado el expediente contractual y ante la precaria justificación de las razones por las que no se ejecutó el contrato en su plazo inicial, tampoco en la primera prórroga que está por expirar, nos permitimos solicitar se sirvan allegar a esta supervisión los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de la trazabilidad de los contratos derivados, en los cuales se describa todo el proceso de obra e interventoría y 2. Entregar un cronograma del contrato en donde se detalle las actividades a desarrollar en los siguientes cuatro (4) meses".

13. Que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER S.A., mediante oficio 2202452002718, manifestó que "en cumplimiento de las Obligaciones específicas de FINDETER "Prestar al Distrito de Cartagena un informe de la gestión integral del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual y contractual y poscontractual, así como el avance del proyecto de acuerdo con los informes de los contratistas e interventores, el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse picha estructura, FINDETER REPORTARA ACORDE A LA METODOLOGIAS ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD, SE REMITE INFORME No. 6 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 29 de febrero de 2024



Que el 26 de marzo de 2024, se aprueba en SECOP II la Prórroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, quedando como nuevo plazo final para culminación de las obras, el día 30 de julio de 2024.

Que, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER S.A presento mediante oficio con Radicado 2202452005121-2202452005588 solicitud "la suspensión de la ejecución del contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, en razón a la indefinición en la entrega de los predios para los 30 parques islas ubicados en el Distrito Turístico y Cultural Cartagena

Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad mediante oficio AMC-OFI-0070997-2024 de fecha 11 de junio de 2024 en la cual se le manifiesta:

"Ahora bien; con respecto a la solicitud para entregarle unos nuevos predios a FINDETER, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad se encuentra en la revisión de tres (3) predios, para verificar la vialidad técnica y jurídica de cada uno de estos, una vez contemos con la evaluación respectiva de que los mismos son aptos para intervenir, se procederá a la entrega de estos a su entidad.

Que desde la vigencia del contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, el Distrito de Cartagena ha velado porque el mismo se ejecute en los términos respectivos al objeto y las obligaciones respectivas relacionadas en el contrato mencionado, por ello; solicitamos comedidamente a su entidad la posibilidad de estudiar la intervención de los 6 predios que se encuentran listos para su intervención y ejecución en lo referente al grupo 1, esto con el fin de ir avanzando en las obras respectivas y así dar cabal cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo.

Por lo explicado en precedencia y teniendo clara la necesidad de suspender la ejecución del contrato en tanto se realizar los ajustes jurídicos y técnicos correspondientes, nos permitimos solicitar se sirva ajustar los términos de la suspensión solicitada, bajo el entendido que los mismos no son absolutamente atribuidos a esta supervisión

Por lo explicado en precedencia y teniendo clara la necesidad de suspender la ejecución del contrato en tanto se realizar los ajustes jurídicos y técnicos correspondientes, nos permitimos solicitar se sirva ajustar los términos de la suspensión solicitada, bajo el entendido que los mismos no son absolutamente atribuidos a esta supervisión"

17. Que, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER mediante oficio radicado 2202452006102 de fecha 20 de junio de 2024 dio respuesta al AMC-OFI-0070997-2024 de fecha 11 de junio de 2024, informando lo siguiente:

"Que contractualmente no es procedente adelanta la intervención a los seis predios disponibles y que se encuentran listos para el inicio de las obras ya que en los estudios previos y términos de referencia para los Parques Recreativos Islas, esto se agruparon en tres grupos (cada uno con 10 parques) por lo que frente a los plazos, el personal requerido y presupuesto, estos fueron contemplados por grupo, y al iniciar las obras por parque parciales en diferentes cronologías de tiempo, generarían un costo en la mayor permanencia al contratista de obra e interventoría. Es por ello, que, para el inicio de las obras de los parques, en cada grupo se debe contar con la totalidad de los predios aptos para ser intervenidos.

Adicional a lo anterior, mediante el oficio del 14 de junio de 2024, se informa que se está realizando la respectiva revisión de los documentos recibidos para dar un aval de viabilidad de los tres predios



propuestos, sin embargo, agradecemos se informe si para aquellos lugares ya se realizó algún acercamiento con las comunidades frente a los parques islas que se desean ejecutar, esto con el fin de no contar con más retrasos"

2024 dio respuesta a la solicitud presentada por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, mediante oficio AMC-OFI-0087970-2024 de fecha 12 de julio de mediante oficio radicado 2202452006102 de fecha 20 de junio de 2024, en la cual se le informo:

"La Gerencia de Espacio Público y Movilidad, ya ha realizado socialización sobre todos los predios que se van a intervenir tanto en el grupo 2 y 3 con el fin de dar cumplimiento por parte del Distrito para la ejecución de las obras del proyecto de parques "Isla Niños y Niñas" referenciados el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 055 DE 2023

Con respecto al grupo uno (1), los nuevos predios enviados a su entidad mediante el oficio AMC-OFI-0073300-2024 de fecha 14 de junio de 2024 que formarán parte del proyecto de parques "Isla Niños y Niñas". Nuestra entidad ha complementado los estudios de títulos correspondientes, los cuales sustituirán a los predios ubicados en los barrios Alcibia, Martínez Martelo y la zona verde de Chambacú. Además, se han llevado a cabo las respectivas socializaciones con la comunidad, quienes apoyan completamente la ejecución de las obras descritas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 055 DE 2023.

Asimismo, le informo que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad está inspeccionando diversas zonas verdes del Distrito para complementar los predios del grupo 1. Esto permitirá intervenir los 10 predios en su totalidad sin afectar la ejecución del proyecto".

19. Que el día 9 de julio de 2024 se llevó a cabo reunión en la cual participaron Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Gerencia de Espacio Público y Movilidad, en la cual se adquirieron unos compromisos por parte de las diferentes entidades, en especial, actuar como Distrito y llevar a cabo las demoliciones a que haya lugar en las diferentes zonas verdes, en lo que corresponde a los predios que se van a intervenir en el grupo 1, 2 y 3, por parte de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, completar los predios faltantes para la intervención de los diez (10) predios de grupo 1.

20. Que el día 11 de julio de 2024 se realizó visita técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura y Gerencia de Espacio Público y Movilidad, para determinar y realizar un cronograma para llevar a cabo las limpiezas, demoliciones y adecuaciones respectivas y así continuar con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023.

21. Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad mediante oficio AMC-OFI-0073300-2024 de fecha 14 de junio de 2024 dirigido FINDETER S.A. en el cual le informa lo siguiente: "En atención al asunto de la referencia y a los compromisos adquiridos en la reunión que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2024 en horas de la mañana, le envió un informe detallado de las acciones realizadas por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad con el fin de dar cumplimiento por parte del Distrito para la ejecución de las obras del proyecto de parques "Isla Niños y Niñas" en las diferentes localidades del Distrito de Cartagena, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 055 DE 2023, así mismo: envió los estudios de títulos con la documentación respectiva de los predios que se encuentran a disposición por parte del Distrito de



Cartagena, para que los mismos hagan parte de la ejecución del mencionado contrato, en lo referente al Grupo 1.

Por lo anterior, le solicito formalmente se estudie la posibilidad de los predios que se describen en el informe que se adjunta, para que los mismo hagan parte de dicho proyecto y así iniciar los trámites respectivos a la modificación del contrato".

22. Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad mediante AMC-OFI-0091361-2024 de fecha 18 de julio de 2024 en la cual se le informa lo siguiente: "En atención al asunto de la referencia y a los compromisos adquiridos en la reunión que se llevó a cabo el día 15 de julio de 2024 en horas de la mañana, le informo que mediante oficio AMC-OFI-0073300-2024 de fecha 14 de junio de 2024, se enviaron tres (3) predios para su estudio, de los cuales no hemos recibido respuesta de aprobación por parte de su entidad, mediante el presente oficio, le estamos enviando un predio más, para que estos hagan parte del Grupo 1 en la ejecución de las obras del proyecto de parques "Isla Niños y Niñas" en las diferentes localidades del Distrito de Cartagena, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 055 DE 2023, por ello; se anexa el estudio de títulos con la documentación respectiva del predio faltante, para que estos hagan parte de la ejecución del mencionado contrato, en lo referente al Grupo 1"

Así mismo se le informó "en el mencionado oficio Le informo, que el Distrito de Cartagena, está a la espera de que su entidad apruebe los cuatro predios enviados, toda vez que a estos se les debe realizar una remoción de placas, retiro de mobiliario infantil instalado y el traslado de unos árboles existentes en los predios, y así poder realizar las actividades con la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión que se llevó a cabo el día 15 de julio de 2024.

De igual manera le hago saber, y de acuerdo con las actividades a realizar en los predios en lo que respecta a la "remoción de placas, retiro de mobiliario infantil instalado y el traslado de unos árboles existentes en los predios", se estará realizando una reunión institucional el lunes 22 de julio de 2024 en horas de la mañana, en miras de seguir con los trámites respectivos a la suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 055 DE 2023"

23. Que la Secretaría de Infraestructura mediante oficio AMC-OFI-0091219 de fecha 18 de julio de 2024 suscrito por Meyber García Bello-P.U. Código 219 Grado 35 informó a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad lo siguiente: "Luego de los compromisos adquiridos el pasado 9 de julio de 2024, cuya reunión de seguimiento que se llevó a cabo en la cual participaron Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Gerencia de Espacio Público y Movilidad, en donde se proyecta llevar a cabo las demoliciones a que haya lugar en las diferentes zonas verdes, en lo que corresponde a los predios que se van a intervenir en el grupo 1 y 2, por parte de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, como objetivo de completar los predios faltantes para la intervención de los diez (10) predios de grupo 1, el pasado día 11 de julio de 2024 se realizó visita técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura y Gerencia de Espacio Público y Movilidad, para corroborar las cantidades previamente cuantificadas por Gerencia de Espacio Público y Movilidad, para la posterior elaboración del presupuesto en cuanto a las demoliciones respectivas y así continuar con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, manifestamos que por parte de nuestro personal técnico experto en presupuestos, se elaboró el presupuesto correspondiente al alcance antes mencionado".



24. Que FINDETER S.A. mediante oficio No. Radicado 2202452007442 de fecha 24 de julio de 2024 procede a dar respuesta a los oficios AMC-OFI-0073300-2024 Y AMC-OFI-0091361-2024, presentados por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, en la cual informa:

"(...) que para dar viabilidad a los predios 1. Zona verde 3 Calamares 2Zona Verde 4 Calamares 3. Zona Verde 25 Campestre y 4. Zona Verde Campestre Sector Ceballo, es necesario realizar una visita técnica por parte de Findeter en compañía de las supervisiones delegadas por el Distrito de Cartagena para la verificación del sitio de cada uno de los predios, ya que al hacer una revisión geográfica preliminar, se evidencia que en varios de los lotes se encuentran losas en concreto, mobiliarios existentes y presencia de especies arbóreas que deben ser retiradas, además de posibles limitaciones de circulación y acceso para personas con movilidad reducida

(...) recomendamos continuar con la suspensión del contrato interadministrativo hasta tanto no se definan los predios que funcionarán como reemplazo y se ejecuten todas las actividades de limpieza, retiro de escombros, mobiliario y demolición de placas existentes no solo en los 10 predios que conforman el grupo 1 sino también los otros 20 predios con los que cuentan los grupos 2 y 3".

25. Que mediante oficio No. AMC-OFI-0095648-2024 de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por Meyber García Bello-P.U. Código 219 Grado 35, en calidad de apoyo a la supervisión técnica, presenta las recomendaciones del asunto, manifestando lo siguiente:

"En atención a la Supervisión Técnica delegada a cargo de la Secretaría de Infraestructura Distrital, para el contrato Interadministrativo No. 055 de 2023 celebrado entre el DISTRITO y FINDETER, luego de la intervención y vista técnica en compañía del personal de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, dentro de los predios donde se van a construir los "PARQUES ISLAS" determinados en los grupos 1, 2 y 3, se encontró la necesidad de ejecutar demoliciones de las placas existentes en los mismos.

Así las cosas, se elaboró un presupuesto correspondiente a la demolición, retiro y disposición, lo cual no lleva a la necesidad de un plazo prudencial para su ejecución, recomendando a la ordenadora del Gasto, se suspenda el contrato por un término prudencial de 60 días calendarios. Esto permitirá al DISTRITO dejar finalmente habilitados técnicamente los predios y su intervención por parte de los Contratistas de obra designados por FINDETER."

26. Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad mediante oficio AMC-OFI-0095243-2024 de fecha 24 de julio de 2024, en su calidad de Supervisora Jurídica, Administrativa, Financiera, presenta las recomendaciones pertinentes, así:

"Que el día 11 de julio de 2024 se realizó visita técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura y Gerencia de Espacio Público y Movilidad, a los predios donde se va a llevar a cabo la construcción de los parques "Isla niñas y niñas", determinados en los grupos 1, 2 y 3, se pudo determinar que para seguir con los trámites de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 055-2023 es necesario realizar actividades de limpieza, retiro de escombro, mobiliario y demolición de placas existentes no solo en los 10 predios que conforman el grupo 1 sino también en los 20 predios con los que cuenta los grupos 2 y 3.

Que, para llevar a cabo las actividades antes mencionadas, la Secretaría de Infraestructura Distrital mediante oficio AMC-OFI-0091219 de fecha 18 de julio de 2024 suscrito por Meyber García Bello-P.U.





Código 219 Grado 35 elaboró presupuesto correspondiente a la demolición, retiro y disposición, lo cuales conllevan a la necesidad de un plazo

Así mismo le hacemos saber, que hemos recibido oficio No. Radicado 2202452007442 de fecha 24 de julio de 2024 procede a dar respuesta a los oficios AMC-OFI-0073300-2024 Y AMC-OFI-0091361-2024, presentados por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, en la cual informa:

«que para dar viabilidad a los predios 1. Zona verde 3 Calamares; 2. Zona Verde 4 Calamares; 3. Zona Verde 25 Campestre y 4. Zona Verde Campestre Sector Ceballos, es necesario realizar una visita técnica por parte de Findeter en compañía de las supervisiones delegadas por el Distrito de Cartagena para la verificación del sitio de cada uno de los predios, ya que al hacer una revisión geográfica preliminar, se evidencia que en varios de los lotes se encuentran losas en concreto, mobiliarios existentes y presencia de especies arbóreas que deben ser retiradas, además de posibles limitaciones de circulación y acceso para personas con movilidad reducida".

Así las Cosas, recomendamos continuar con la suspensión del contrato interadministrativo hasta tanto no se definan los predios que funcionaran como remplazo y se ejecute todas las actividades de limpieza, retiro de escombro, mobiliario y demolición de placas existentes no solo en los 10 predios que conforman el grupo 1 sino también en los 20 predios con los que cuenta los grupos 2 y 3»

(...) Por lo anterior, recomendamos a la ordenadora del Gasto, se suspenda el contrato por un término prudencial de 60 días calendarios. Esto con el fin; de llevar a cabo en un feliz término de ejecución las obras descritas en el Contrato Interadministrativo No. 055-2023."

27. Que, en consecuencia, encontrándonos que el Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, se encuentra vigente y por tanto es susceptible de ser suspendido, las partes deciden poner en suspenso la ejecución del plazo, por un tiempo determinado de Sesenta (60) días calendarios o hasta que los hechos que motivan la suspensión se superen.

Que el Distrito de Cartagena, a través de los supervisores del contrato, suscribió el acta de prorroga No. 2 de suspensión del contrato, manifestando que no se ha superado los hechos que motivaron la suspensión No.1

"Es claro que hasta la fecha no se han superado los hechos que motivaron la suspensión No 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 055 DE 2023, por ello; con la finalidad de procurar la satisfacción del objeto contratado y de acuerdo con las razones expuesta por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-Findeter se estimar que la suspensión de este se torna insuficiente para adelantar las actividades necesarias para su cabal ejecución, en tal sentido, les informo y por recomendación de los supervisores que la suspensión del mencionado contrato sea ampliada a 30 días calendarios más, con el fin de garantizar el inicio de las obras".

Que mediante oficio Rad. 2202452011384 de fecha 24 de octubre de 2024 alcance al comunicado con radicado no. 2202452011354 de fecha 23 de octubre de 2024, solicitud de la prórroga no. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato Interadministrativo no. 055 de 2023 así: "que el contrato interadministrativo se encuentra próximo al vencimiento de la prórroga No. 1 a las suspensión No. 1 y al hacer la consulta y al hacer la consulta con la entidad distrital acerca del estado de las demoliciones, limpieza y retiro de



escombros y mobiliarios existentes en los predios, el distrito informó a Findeter que la totalidad de los predios se encuentran en óptimas condiciones para hacer entregados a los contratistas de obra para iniciar la respectiva ejecución de los parques. Sin embargo, una vez programada la visita técnica para la verificación de las actividades adelantadas por la entidad territorial junto con los respectivos contratistas de obra de grupo 1, 2 y 3 se manifestó por parte de ellos la inconformidad frente a los costos de ejecución de las obras considerando el tiempo transcurrido desde la firma de los respectivos contratos, motivo por el cual, se da alcance al comunicado con el radicado No. 2202452011354 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024 y mediante la presente se solicita tramitar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato interadministrativo por el plazo de un mes calendario o hasta tanto se superen las causales que la motivan, toda vez que, hasta no esclarecer la situación de los contratos derivados, consideramos no dar reinicio al contrato marco".

32. Que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y la Secretaría de Infraestructura Distrital mediante Oficio AMC-OFI-0147913-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 dio respuesta al oficio Rad. 2202452011384 de fecha 24 de octubre de 2024 alcance al comunicado con radicado no. 2202452011354 de fecha 23 de octubre de 2024 así:

"En respuesta a la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 relacionada con el Contrato interadministrativo No. 055 de 2023, y tras revisar el Oficio RAD. 2202452011384, de fecha 24 de octubre de 2024, emitida por Findeter, se precisa que la Gerencia de Espacio Público y Movilidad junto con la Secretaría de Infraestructura del Distrito consideran fundamental llevar a cabo una visita técnica en cada uno de los 30 predios a intervenir. Esto permitirá verificar las condiciones actuales de los predios, los cuales se encuentran listos para iniciar la ejecución de las obras de los parques. Por lo tanto, solicitamos que se programe la visita a cada predio en el menor tiempo posible. contando con la presencia de Findeter y los contratistas asignados a los grupos 1, 2 y 3, esto con el fin con el fin de adelantar las obras respectivas a la mayor brevedad

En cuanto al inconformismo expresado por los contratistas hacia FINDETER, el Distrito reconoce la importancia de resolver estas situaciones de manera inmediata, dado que su persistencia impacta directamente la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, así como el reinicio de las actividades previstas. Por lo tanto, instamos a que se adopten las acciones pertinentes para atender y solucionar estos desacuerdos en el menor tiempo posible, de modo que se pueda avanzar de forma eficiente y sin contratiempos en el cumplimiento y ejecución del contrato mencionado

Ahora bien, en el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 055 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y FINDETER S.A las partes acordaron lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, por el término de 60 días calendarios o hasta que superen los hechos que motivaron la presente suspensión. contados a partir de la firma electrónica en la plataforma Colombia Compra Eficiente Secop II por la parte del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y FINDETER S.A, de la presente acta de suspensión.

Por lo anterior, es claro que hasta la fecha no se han superado los hechos que motivaron la suspensión No 1 y la prórroga No 1 a la suspensión No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 055 DE 2023, por ello; con la finalidad de procurar la satisfacción del objeto contratado y de acuerdo con las razones



expuesta por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A-Findeter, los abajo firmantes, actuando en calidad de supervisores del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023 consideramos pertinente que la suspensión del mencionado contrato sea ampliada a 30 días calendarios más, con el fin de realizar las gestiones conducentes a finalizar las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y poder así, garantizar el inicio de las obras

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, por el término de 30 días calendarios o hasta que superen los hechos que motivaron la presente suspensión, contados a partir de la firma de la suscripción de la presente acta, por la parte del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y FINDETER S.A, de la presente acta de suspensión.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del Contrato Interadministrativo No. 055 de 2023, no se contabilizará el término de la suspensión

CLÁUSULA SEGUNDA: Que LAS PARTES renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la ampliación de la suspensión.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS. El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente a la ampliación de la suspensión del contrato, de los respectivos contratos derivados.

CLÁUSULA CUARTA: Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES. LAS PARTES, procuraran adelantar todas las acciones conducentes para superar en el menor tiempo posible los motivos que han dado lugar a la presente ampliación de la suspensión.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento el día 25 de octubre del año 2024 (...).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo. Mediante oficio con radicado S202509024, de fecha septiembre 2 de 2025, comunicó al Distrito de Cartagena de Indias, la presunta observación administrativa con alcance disciplinario para que dentro del término establecido dieran respuesta a la observación.

Una vez vencido el término, no se recibió por parte de la entidad respuesta a dicha observación.



www.contraloriadecartagena.gov.co



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



Cel. 3013059287



Por lo anterior esta coordinación decide mantener la observación y procede dando traslado al ente competente.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora Martha Lucia Peñaloza, esta Coordinación se permite informar que lo dispuesto, en proceso de atención de denuncia contemplado en el procedimiento de control fiscal participativo y las resoluciones 232 del 03 de agosto del 2021 y la resolución 174 del 31 de mayo de 2022, del grupo especial de atención inmediata de denuncias, la cual tiene por propósito establecer la existencia de presuntos hallazgos administrativos con alcances (fiscal, penal y disciplinario). Lo anterior con el fin de determinar el resarcimiento de los daños que se occasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la Secretaría General del Cartagena y la Gerencia de Espacio Público y Movilidad del Distrito se permite concluir lo siguiente:

- Que la Secretaría General del Distrito de Cartagena, suscribió un contrato interadministrativo No. 055 de 2023, con FINDETER, con el objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE AISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO BOLIVAR**, por el valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000.00), discriminados de la siguiente manera:
 - Hasta la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.139.544.511.00), para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el DISTRITO DE CARTAGENA, incluyendo la interventoría.
 - La suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE



(\$360.455.489), incluido IVA, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

Que el valor del contrato se amparó en el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 89 del 31 de mayo de 2023 y Registro Presupuestal No. 764 del 29 de junio del 2023. Que la fuente de los recursos es propia del Distrito de Cartagena, correspondientes a los ingresos de libre destinación código presupuestal 1.2.0.0.00.001-ICLD.

Que se designó a la Secretaría de Infraestructura y la Gerencia de Espacio Público, en calidad de supervisores técnicos y supervisores administrativos, jurídico y financiero.

Que se estableció como fecha de inicio, el día 22 de agosto de 2023, y fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en los estudios previos se contempló la realización de los siguientes parques con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo 2020-2023 “salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente”.

(...) DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Los 30 espacios seleccionados, están inmersos en distintas problemáticas urbanas relacionadas a el mal uso de los espacios públicos, como se mencionaba anteriormente, la ciudad de Cartagena se caracteriza por ser una de las ciudades con mayores problemáticas urbanas, tales como ocupaciones indebidas sobre el espacio público, parqueo de vehículos sobre espacios peatonales, invasión de los espacios públicos para uso de vivienda, mal uso de los espacios públicos, abandono y desuso, es por este motivo, que se identificaron 30 espacios en distintos barrios de la ciudad ubicados en las distintas localidades, estos espacios fueron seleccionados por su potencial para aplicar la metodología de acupuntura urbana debido a que son espacios subutilizados, sin uso por parte de la comunidad, sin intervención y con un gran potencial para realizar actividades recreativas, deportivas, al aire libre o de esparcimiento.

Estos parques seleccionados son espacios consolidados que fueron construidos en vigencias anteriores, pero que con el paso del tiempo han presentado deterioro o han sido objeto de vandalismo en su infraestructura o en otros casos nunca se implementó mobiliario urbano y presentan gran demanda de usuarios como lo son niños, niñas, adolescentes, adultos que lo necesitan para desarrollar actividades recreativas y deportivas dentro de la comunidad.

La Gerencia de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en desarrollo de sus obligaciones de adelantar las acciones necesarias que garanticen el buen uso de los espacios públicos y su preservación, y cumplir las políticas de recuperación y defensa del espacio público, formuladas en el Plan de Desarrollo de Cartagena, y las que se definan en el Plan de Ordenamiento Territorial, proyecta desarrollar a través de un contrato interadministrativo, verificando que la necesidad se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2023, y que además hace parte de las metas del cuatrienio establecidas en el plan de desarrollo distrital vigencia 2020-2023 "Salvemos juntos a Cartagena ¡Por una Cartagena libre y



resiliente!", con la intención firme de intervenir los parques de la ciudad, asegurando la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos.

Estos espacios públicos de encuentro, de esparcimiento y recreación hacen parte de cada una de las comunidades del Distrito de Cartagena de Indias, actualmente necesitan de la intervención con espacios propicios y con dotación de los elementos de mobiliario al aire libre, los cuales tendrán un alto impacto en la comunidad, como un sitio de diversión y esparcimiento para la población de todas las edades.

Ahora bien, para cumplir con las metas de la GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD URBANA del Distrito de Cartagena, se hace necesario adelantar el presente contrato interadministrativo regulado por el decreto 1082 de 2015, para contratar PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR(...).

Que se solicitó, mediante oficio con radicado S202508195, de fecha, 19 de agosto de 2025, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, quien manifestó lo siguiente:

(...) Certifique a este ente de control, el estado actual de la Construcción de los siguientes Parques:

- PARQUE EL CAMPESTRE-FRENTE A LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA**
- DE LAS GRACIAS TORCORMA.**
- PARQUE CAMPESTRE SEPTIMA ETAPA**
- PARQUE EL CAMPESTRE COLEGIO BERTHA GEDEON**

Actualmente, las obras contempladas en el contrato no han iniciado ejecución física debido a que, en el marco de la etapa previa, el contratista presentó la necesidad de realizar una actualización de precios en algunos ítems de obra, en razón a las variaciones de mercado que impactan directamente los costos de los insumos y materiales requeridos.

Esta situación fue puesta en conocimiento de la entidad contratante y se encuentra en proceso de análisis y trámite administrativo para garantizar que los valores contractuales correspondan a las condiciones reales del mercado, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución técnica, financiera y jurídica del contrato.

En ese sentido, el inicio de las actividades constructivas está supeditado a la culminación de este ajuste, el cual resulta indispensable para asegurar que la obra pueda desarrollarse conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente. De igual manera se le hace saber al ente de control, que se está estudiando la posibilidad de dar por terminado el mencionado contrato y así mismo proceder a la respectiva liquidación, toda vez que no ha sido posible por parte de la entidad contratante la ejecución de las obras(...).

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo determinó que los hechos expuestos en la Denuncia D-014-2025, no obedecen a un presunto detrimento patrimonial, que pueda ser objeto de un hallazgo fiscal, toda vez que el contrato no ha iniciado su ejecución y que los recursos se encuentran en la fiducia.





Por otro lado, el grupo de atención de denuncia, determinó elevar presunto hallazgo administrativo con alcance Disciplinario, como se expone a continuación:

PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO: Que el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría General del Distrito de Cartagena, suscribió un contrato interadministrativo No. 055 de 2023, con FINDETER, con el objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PARQUES ISLAS DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO BOLIVAR**, por el valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000.00). Que existió por parte del Distrito de Cartagena, una falta de planeación desde los estudios previos, toda vez que los sitios (parques) escogidos para desarrollar los proyectos presentaban inconvenientes para ser intervenidos por tema de legalización de predios, lo que imposibilitó el inicio de las obras contempladas en el contrato en la fecha establecida.

Que, el Distrito de Cartagena, desde noviembre del 2023 hasta la fecha, ha venido realizando prórrogas al acta de inicio suscrito el 22 de agosto del 2023 por parte del Distrito de Cartagena, lo que evidencia una violación a los principios de la contratación estatal, entre ellos el principio de la planeación, que está relacionado directamente con la eficacia y el principio de responsabilidad contemplado en la Ley 80 del 1993.

El principio de planeación, establece la base de la contratación estatal, a través de los (estudios previos), para evitar improvisaciones que puedan generar en un mayor costo del contrato.

(...) ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos(...).

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, enviará presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, para la procuraduría quienes son los competentes.





Coordinación de Control Fiscal Participativo, enviará a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, dicho informe para que sea tenido en cuenta como un insumo para la próxima auditoria, teniendo en cuenta que el contrato no ha sido terminado ni liquidado.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

